



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	FUERO SINDICAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00074-00
Demandante:	OSCAR MORALES HERNANDEZ
Demandado:	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A – INDEGA S.A

Encontrándose el proceso a despacho para el estudio respectivo, de frente a la audiencia que se encuentra programada, se observa que, el libelo demandatorio en su situación fáctica hecho 22, indica que el actor se afilió al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AGROALIMENTARIOS DE COLOMBIA –SINTRAGROCOL Seccional Montería, y al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO –SINALTRAINAL** Seccional Montería; y en el acápite de Pretensiones Declarativas en su numeral 4 señala “DECLARAR que el demandante es beneficiario del capítulo Román de la Convención colectiva de trabajo suscrita entre INDEGA y SINALTRAINAL”; aunado que en las pretensiones condenatorias solicitadas en el No. 6 pide CONDENAR a la demandada INDEGA a pagar beneficios extralegales consagrados en el capítulo Román de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre INDEGA y SINALTRAINAL, desde el momento del despido y hasta que se haga efectivo el reintegro, se hace necesario la vinculación del referido **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO –SINALTRAINAL** Seccional Montería, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para efectos de dar cumplimiento al artículo 118B del Código Procesal de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en



el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", garantizando con el ello el debido proceso, y evitar eventualidades nulidades procesales, diligencia a cargo de la parte actora.

Así las cosas, se aplazará la Audiencia Especial del Art. 114 del C. P. L. S.S., programada para el día 19 de enero de 2023 a las 9:00 a.m., y se fijará fecha para llevar a cabo la misma el día 10 de febrero de 2023 a las 3:00 p.m., acorde con la apretada agenda del Juzgado.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Vincular a la presente demanda de acción especial de reintegro de fuero sindical promovida por el señor **OSCAR MORALES HERNANDEZ**, contra **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A – INDEGA S.A.** al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO – SINALTRAINAL** Seccional Montería, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, acorde a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en artículo 118B del C.P.T. y de la S.S., adicionado por el art. 50 de la Ley 712 de 2001, se dispone tener como parte sindical en este juicio a la Organización Sindical denominada **SINALTRAINAL** Seccional Montería.

TERCERO: Aplazar la audiencia programada del artículo 114 C. PL. y de la S. S., el día 19 de enero de 2023 a las 9:00 a.m., acorde a las motivaciones expuestas en la motiva.

CUARTO: NOTIFÍQUESE del auto admisorio de la demanda y el presente proveído a la Organización Sindical **SINALTRAINAL** Seccional Montería, o quien haga sus veces, por el medio más eficaz para que coadyuve la aforada si lo considera, y pueda intervenir en el presente proceso, diligencia a cargo de la parte actora.

QUINTO: SEÑÁLESE la fecha del día **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LA HORA DE 3.00 P.M.** para llevar a cabo la audiencia especial del citado artículo 45 ley 712/01 modificadorio Art. 114 del C.P.L, en la cual se dará contestación a la demanda por parte de la demandada; cítese personalmente a las partes intervinientes e igualmente al representante legal de la **ASOCIACIÓN SINDICAL – SINTRAGROCOL Y sindicato SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO – SINALTRAINAL** Seccional Montería.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEXTO: POR SECRETARIA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef967350abef92f685d5d98e9555ce5e939e0df87179531a9112f1b725ae87b**

Documento generado en 18/01/2023 05:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>